

Sin anexo

17578

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



AM 11: 10

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Of. No. COFEME/18/4150

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía expiden criterios de aplicación de las actividades permitidas en materia de bioenergéticos".

Ref. 65/0037/291018

Ciudad de México, 31 de octubre de 2018

Lic. Ingrid Gallo Montero
Secretaría Ejecutiva
Comisión Reguladora de Energía
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado Acuerdo por el que la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía expiden criterios de aplicación de las actividades permitidas en materia de bioenergéticos., así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 29 de octubre de 2018, a través del portal electrónico correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², esta CONAMER exige a la CRE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto de referencia con base en la información proporcionada por ese Órgano Regulator tiene como objetivo específico:

- Precisar y delimitar las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Energía (SENER) y a la CRE para las actividades permitidas en materia de bioenergéticos, promoviendo y fortaleciendo la coordinación entre ambas dependencias de la Administración Pública Federal, a efecto de brindar certeza jurídica a los permisionarios y, en general, a la sociedad mexicana.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

l

Aunado a lo anterior, en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR ese Órgano Regulador argumenta que la propuesta regulatoria no genera costos regulatorios o cargas adicionales para los particulares, toda vez que únicamente delimita las atribuciones que la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética otorgan a la SENER y a la CRE en materia de bioenergéticos definiendo las actividades reguladas que les corresponden, en este sentido, ni los permisionarios ni los usuarios finales son afectados por el Acuerdo en cuestión, toda vez que no establece ninguna obligación adicional a las ya establecidas en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior y del análisis del contenido del anteproyecto, la CONAMER observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Por lo anteriormente señalado, la CRE puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*.⁴

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



GILBERTO LEPE SAENZ
Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.